



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: VICENTE TAMARIT SA 37833 (CHI1) APT. HID. DE OBRA

VISTO que por trámite N° 30519652443-70-343000-2, el Usuario "VICENTE TAMARIT SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-51965244-3), dedicado a la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores, ubicado en Cabildo N° 1451, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Manzana 194, Parcela 18A, Localidad Villa Madero, Partido La Matanza, solicita la Aptitud Hidráulica de Obra, y,

CONSIDERANDO

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud Hidráulica de Obra;

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informe de Dominio para la parcela declarada;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) otorgando la factibilidad hidráulica de vuelco a cañería cloacal emplazada en Calle Pedernera;

Que el predio ocupa una superficie total de tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (3.850 m²) y la totalidad de la superficie del predio se encuentra impermeabilizada por instalaciones edilicias, el efluente pluvial cae directamente en las superficies impermeable de los techos de chapa galvanizada y zonas de azoteas accesibles, es colectado por doscientos cuarenta y dos con noventa y siete mililitros (242,97 ml) de

canaletas de chapa galvanizada y cañerías de bajada de pvc de 4" y 8"y luego conducido por conductos de pvc y cemento de 4" a los cordones cuneta sobre las calles: frentista Cabildo y sobre la calle Gral. Pedernera en su contrafrente;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación de la aptitud que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio informa que el inmueble se encuentra en la cuenca del Río Matanza, en zona urbana, amanzanada con frente a la Calle Cabildo observándose construcciones ejecutadas. Las cotas del inmueble no ofrecerían inconvenientes hídricos;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valora la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud Hidráulica de Obra al Usuario "VICENTE TAMARIT SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-51965244-3), dedicado a fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores, ubicado en calle Cabildo N° 1451, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Manzana 194, Parcela 18A, Localidad Villa Madero, Partido La Matanza.

ARTICULO 2º. El sistema declarado está compuesto de superficies impermeables de los techos de chapa galvanizada y zonas de azoteas accesibles donde el agua de lluvia es colectada por doscientos cuarenta y dos con noventa y siete mililitros (242,97 ml) de canaletas de chapa galvanizada y cañerías de bajada de pvc de 4" y 8"y luego conducido por conductos de pvc y cemento de 4" a los cordones cuneta sobre las calles Cabildo y Gral. Pedernera.

ARTICULO 3º. Se deja constancia que el inmueble se encuentra en la cuenca del Río Matanza en zona urbana, amanzanada con frente a la Calle Cabildo observándose construcciones ejecutadas. Las cotas del

inmueble no ofrecerían inconvenientes hídricos, y la determinación de la cota mínima de piso terminado en zonas industriales es atribución del Municipio, y la cota de piso lograda en las construcciones es exclusiva responsabilidad del Titular del inmueble.

ARTICULO 4º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de un (1) año contado a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 5º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 7º. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 8º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 9º. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

